

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Fecha: 30 de abril de 2021

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/FZ

13630 SOCUÉLLAMOS

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU
28 de Abril de 2021

Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 28 de Abril de 2021, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

4.1.1 - SOCUELLAMOS - Expediente 15/2019 sobre Calificación Urbanística en Suelo Rústico para la CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 200kW Y LÍNEA ELECTRICA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN, denominada “PSF-SOCUÉLLAMOS”, promovido por DAVID RISUEÑO MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de 4 de Junio sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y sus correspondientes modificaciones.

CARACTERÍSTICAS:

- **Situación:**
 - Polígono 139, Parcela 73. En ésta parcela se ubicará la ISF en sí.
 - Polígono 139, Parcela 9003, correspondiente al Camino Público denominado de “Pedro Muñoz”. Por el cruzará y discurrirá de forma soterrada parte de la Línea Eléctrica de Evacuación de Media Tensión (LEE-MT).
 - Polígono 140, Parcelas 60 y 63. Sobre estas parcelas también discurrirá igualmente, parte aérea y mayormente soterrada, la LEE-MT de la ISF hasta alcanzar el correspondiente punto de vertido. Respecto de éstas parcelas, se presenta además permiso de paso suscrito entre los dos titulares y el promotor de la ISF.
- **Suelo:** Rústico No Urbanizable Protegido de carácter Estructural.
- **Superficie de la Parcela donde se ubicará la ISF:** 4.717 m²s
- **Superficie Ocupada total:** 4.863 m²s
- **Longitud de la Línea Eléctrica Aérea-Subterránea de MT:** 335,00 m
- **Número de apoyos:** 2. Uno de ellos es el existente en la parcela 60, donde está previsto el punto de evacuación, y el otro se instalará en la misma parcela.
- **Figura de planeamiento municipal:** NN.SS.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



- **Documentación técnica y autor:** Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 200kW para conexión a red de Media Tensión, así como Anexos I y II del mismo. Antonio Carrasco Alcolea, Ingeniero Técnico Industrial.
- **Breve Descripción del Uso:**

La Instalación Solar Fotovoltaica de referencia se ubicará concretamente sobre la parcela 73 del polígono catastral de rústica nº 139 del Término Municipal de Socuéllamos.

El punto de entronque, o de evacuación definitivo, se ubicará en el apoyo existente propiedad de la Compañía Ufd ubicado en la parcela 60 del polígono 140, a partir del cual se realizará una acometida aérea de 10,00 m de longitud con la colocación de un nuevo apoyo ubicado también en la misma parcela 60. Desde éste nuevo apoyo se realizará la transición de la Línea Eléctrica, pasando de aérea a subterránea, manteniéndose subterránea hasta alcanzar la ISF.

El tramo subterráneo de la LEE-MT transcurrirá por las parcelas 60, 63, cruzará y discurrirá por el camino público denominado de “Pedro Muñoz” y entrará en la parcela 73 del polígono 139 hasta conectar con la ISF. En total, la Línea Eléctrica de Media Tensión, desde la ISF hasta el punto de evacuación tendrá aproximadamente unos 335,00 m, de los que 325,00 m serán subterráneos y 10,00 m serán aéreos.

Respecto de las características mas significativas de la ISF y de su LEE-MT, estas serán las siguientes:

- Potencia nominal de la ISF: 200 kW
- LEE-MT: 15kV.
- CT: 250 kVa

A continuación, se reflejan las parcelas y superficies afectadas de éstas, así como longitud de la LEE-MT de la ISF:

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	LONGITUD LEE-MT (m)	ELEMENTOS Y APOYOS	SUPERFICIE AFECTADA (m²)
D. Benito Alfonso Padilla Flores	140	60	40+10+10	1 Apoyo	51
D. Santiago Bustos Bustos	140	63	68	Centro de Protección y Medida	37
Camino Público de “Pedro Muñoz”	139	9003	128	-	58
D. David Risueño Martínez	139	73	79	Centro de Transformación	Parcela ISF 4.717
TOTAL			335		4.863



- **Presupuesto de Ejecución Material:** 118.705,72 €.

ACUERDO CPOTyU:

Analizados detalladamente todos los antecedentes del expediente de referencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de esta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA al mismo, por considerar que se ajusta:

- Tanto a lo establecido en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Decreto 177/2010, por el que se modifica el citado Reglamento.
- Como a lo que establece el Artículo 222 de las NN.SS. de Socuéllamos, al resultar perfectamente aplicable a mencionada Calificación Urbanística lo que establece el Artículo 54.4 del TRLOTAU, modificado por la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-la Mancha, mediante el que se establece que: *“En los terrenos Clasificados como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, podrán realizarse los actos enumerados en el número 1 del presente Artículo, siempre y cuando no se encuentren prohibidos por la Legislación Sectorial o el Planeamiento Territorial y Urbanístico, y cuenten con los Informes o Autorizaciones previstos en la Normativa que resulte aplicable”*, para construcciones a ubicar en Suelo Rústico; quedando condicionada su eficacia a que desde el Ayuntamiento se proceda, con carácter previo a la concesión de la correspondiente Licencia de Obras o, según proceda, del comienzo de las mismas, al cumplimiento justificado de lo expresamente recogido en:
 1. La Resolución de la Dirección General de Transición Energética, de fecha 7 de julio de 2020, sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Instalación Solar Fotovoltaica denominada “PSF Socuéllamos” e Infraestructuras auxiliares de Evacuación (Ref. 2703/01021).
 2. El Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincia de Desarrollo Sostenible, de fecha 28 de agosto de 2020, sobre la actuación “Modificación en una instalación inferior a 400 m para la evacuación de una planta fotovoltaica de 200 KW relacionado con las consultas CON-CR-19-4481 Y CON-CR-20-5278 en Socuéllamos (Ciudad Real)” (Exp. CON-CR-20-5379).



3. Solicitar Informe Preceptivo y Vinculante del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes respecto de afecciones Arqueológicas.
4. Solicitar igualmente Informe Preceptivo y Vinculante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto de posibles afecciones Hidrográficas y de Inundabilidad.
5. Obtener el Informe Favorable y la Licencia de la Actividad por parte del Ayuntamiento.
6. Exigir, siempre que proceda, el establecimiento del Plan de Restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados que establece (Artículo 38, 1, 3º) el Decreto 242/2004 del Reglamento de Suelo Rústico.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- 1º Comprobar la Inscripción Registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a las que se les Otorga Calificación Urbanística; así como todas las condiciones que establezca la Licencia que finalmente conceda, en su caso, el Ayuntamiento (Artículos 58 del T.R.L.O.T.A.U. y 17, e) del R.S.R. / L.O.T.A.U.); así como, que la Finca o Fincas Registrales afectadas se corresponden con la parcela o parcelas sobre las que recae la Calificación Urbanística Otorgada.
- 2º Fijar el 2% del importe total de la inversión en concepto de Canon de Participación Municipal en el Uso o Aprovechamiento atribuido por la Calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del Valor Equivalente (Artículos 64,3 del T.R.L.O.T.A.U. y 33 del R.S.R. / L.O.T.A.U.)
- 3º Exigir de los interesados la prestación del 3% en concepto de Garantía del Coste Total de las Obras (Artículos 63, 1, 2º, d) del T.R.L.O.T.A.U. y 17, d) del R.S.R. / L.O.T.A.U.)
- 4º Advertir que la Caducidad de la Licencia de Obras, siempre que proceda, supondrá la de la Calificación Urbanística Otorgada (Artículos 66,4 del T.R.L.O.T.A.U. y 40, 2, c) del R.S.R. / L.O.T.A.U.), debiendo el promotor de la misma, reponer los terrenos a su estado original. Advertir igualmente en este sentido, que cuando las Licencias, debiendo fijarlo, no contengan determinación del plazo de su vigencia, esta será de diez años.
- 5º Comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Calificación Urbanística; así como atenerse y exigir en todo momento el resto de lo establecido y contenido tanto en el Decreto 242/2004 relativo al Reglamento de Suelo



Rústico de la L.O.T.A.U. como en el Decreto 1/2010 relativo al Texto Refundido de esta última y en los Informes Sectoriales, Autorizaciones y Resoluciones realizadas, o a realizar, por los correspondientes Organismos Oficiales; por lo que la eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada quedará siempre condicionada a la obtención de aquellos Informes o Resoluciones Favorables, procedentes tanto de posibles afecciones Sectoriales que pudieran aparecer y que hayan sido desconocidos por la Comisión como de los que, conociéndose, no se haya dispuesto en el Acto de Otorgamiento de la misma (Artículo 63,1,2º del T.R.L.O.T.A.U.), obtención que deberá ser comprobada siempre por el Ayuntamiento.

En especial, y dada la peligrosidad y riesgo que implican los Accesos vehiculares, se hace especial referencia a la necesidad, de obtener el Informe Vinculante Favorable y sin condicionantes, y/o la Resolución de Autorización de la Administración Titular de la Carretera, ya sea ésta Nacional, Autonómica o Local desde la que se accederá o se podrá acceder en un futuro, ya sea un acceso directo o indirecto desde camino, a las Construcciones, Instalaciones u Obras que amparan la presente Calificación Urbanística, no debiendo comenzar la ejecución de éstas, y mucho menos la Actividad a desarrollar en ellas, sin que el presente expediente cuente con el Informe Preceptivo Vinculante y Favorable y/o la Resolución de Autorización correspondientes, siempre que éste resulte finalmente necesario. Igualmente, será siempre el Ayuntamiento, el responsable de exigirle éste tipo de Informe y/o Resolución al promotor de la presente Calificación Urbanística.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística Otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29, 6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de Abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 y 17 del TR/LOTAU y RSR/LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los Informes Sectoriales o Resoluciones Favorables que resultando necesarios no constan en el momento del Otorgamiento de la presente Calificación Urbanística.

Si la Parcela afectada por la presente Calificación Urbanística dispone o pretende disponer en un futuro de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas mediante pozo o sondeo para el Abastecimiento de las Construcciones/Instalaciones que Legitiman la

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Calificación Urbanística Otorgada, el Ayuntamiento debería exigir que se acredite el derecho al Uso Privativo de las aguas mediante el correspondiente Título otorgado por el Organismo de cuenca competente.

De igual modo, y siempre que proceda, deberá justificar el tratamiento de Depuración o de eliminación de las Aguas Residuales generadas por el desarrollo de la actividad correspondiente. En el primer caso mediante la oportuna autorización del Organismo de cuenca y en el segundo supuesto acreditando que se hace una gestión adecuada de las mismas.

El Ayuntamiento será siempre el responsable de comprobar que el Uso futuro que Legítima la presente Calificación Urbanística se corresponda siempre con el Uso en el que se basa la CPOTyU para Otorgar la misma.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTyU.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,



Fdo. Manuel Martín Acosta.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5A2BF0FA4453692BCFD8AF

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es